

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7064

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que toman la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 8 y 9 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior
Según comunicado de nuestro Cónsul en Constantinopla, dicha plaza, puerto y sus inmediaciones se hallan libres de toda enfermedad epidémica ó contagiosa. En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 2 de Junio último (Gaceta del 4), acerca del estado sanitario de la mencionada plaza. Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas
Ferrocarriles.—Concesión y Construcción
Vista la instancia elevada a este Centro por los señores D. Pedro Alcover y Maspons, concesionario del ferrocarril secundario de Palma al puerto de Sóller y don Jerónimo Estades y Lladrés, en concepto de Director Gerente de la Sociedad anónima Ferrocarril de Sóller, solicitando la aprobación de la cesión que el primero de dichos señores ha hecho en favor de la Sociedad anónima citada de la concesión de dicho ferrocarril: Vista la escritura que acompaña, otorgada en Palma ante el Notario don Francisco de Paula Massanet, con fecha 30 de Mayo de 1911: Vista la Real orden de fecha 22 del mismo mes de Mayo, que autorizó a los

solicitantes para transferir la referida concesión:

Resultando que se han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 3.º de la ley de Ferrocarriles secundarios vigente:

Considerando que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la cesión y transferencia de la concesión del ferrocarril secundario con garantía de interés por el Estado, de Palma al puerto de Sóller, hecha por D. Pedro Alcover y Maspons á favor de la Sociedad anónima Ferrocarril de Sóller quedando esta Sociedad sujeta para con el Estado al cumplimiento de todas las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión. De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados, acompañándole la escritura de cesión mencionada para su entrega á la Sociedad concesionaria. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1912.—El Director General, P. O., Rufo G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares. (Gaceta 9 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 942

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Guillermo Lladrés Bibiloni ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «San Isidro» sitas en el paraje nombrado *Ses Siquies*, en propiedad de D.^a Isabel Cazador y otros del término municipal de Samsellas haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo S. E. de de la casita de D.^a Isabel Cazador, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirá 100 metros al O. y se colocará la primera estaca, y á partir de ésta y unas á continuación de otras; se mediran las distancias siguientes: 200 metros al N., 300 al E., 100 al N., 200 al E., 100 al N., 200 al E., 200 al S., 100 al O., 100 al S., 200 al O., 100 al S., 100 al O., 100 al S., 400 al O., 100 al N. y 100 al E., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en

este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas. Palma 9 de Abril de 1912.

El Gobernador, Agustín de la Serna

Núm. 925

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo dotada con el haber anual de novecientos noventa y cinco pesetas con la obligación de prestar asistencia gratuita á los enfermos pobres de esta villa, siempre que el número de ellos no exceda de cien familias, siendo la duración del contrato por tiempo ilimitado, se anuncia al público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos 6 Abril de 1912.—El Alcalde, Antelmo Obrador.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Liadó.

PROVINCIA DE LAS BALEARES

Núm. 933

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
Ibiza	34'00	23'00	22'00	22'00	0'45	0'50	1'55	0'40	2'50	1'75	2'00	2'25	0'14	0'14
Inca	30'00	24'00	»	23'00	0'40	0'70	1'20	0'25	1'40	2'00	1'60	»	0'05	0'04
Mahón	29'50	25'25	»	19'50	0'92	0'66	1'85	0'50	1'30	1'75	1'75	2'40	0'10	0'10
Manacor	31'50	22'50	»	23'00	0'65	0'60	1'10	0'15	1'85	1'80	1'90	2'30	0'06	0'05
Palma	29'00	24'00	»	26'87	1'02	0'77	1'12	0'27	1'35	2'27	2'60	2'50	0'07	0'11
Totales	154'00	119'25	22'00	114'37	3'44	3'23	6'32	1'57	7'90	9'57	9'85	9'45	0'42	0'44
Precio-medio general en la provincia	30'80	23'85	22'00	22'87	0'69	0'64	1'36	0'31	1'58	1'91	1'97	2'36	0'08	0'09

	QUINTAL MÉTRICO		LOCALIDAD
	Pesetas		
TRIGO	{ Precio máximo	34'00	Ibiza.
	{ Idem mínimo	29'00	Palma.
CEBADA	{ Idem máximo	25'25	Mahón.
	{ Idem mínimo	22'50	Manacor

Palma 6 Abril de 1912.—El Secretario del Gobierno, Francisco de Ceballos.—V.º B.º—El Gobernador, Agustín de la Serna.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Murallas.—Habiendo quedado desierta la subasta que tuvo lugar el 2 de Marzo último, para la venta de la manzana comprendida entre las calles A, M, L, y número 43 del plano de Eneanche, esta Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 18 de Marzo del año en curso, acordó anunciar nueva subasta que tendrá lugar el 8 de Mayo próximo, a la hora doce, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 6.973, correspondiente al 12 de Septiembre de 1911 y en la Gaceta de Madrid, del 16 de Septiembre del mismo año, página 539, con la sola excepción de que quedan sin efecto las condiciones 1.ª, 4.ª y 5.ª, quedando modificadas en la forma siguiente:

1.ª La superficie se ha calculado en unos tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, medida que de antemano acepta el rematante y cuyo replanteo viene indicado por los mojones colocados en el sitio correspondiente.

4.ª El tipo de subasta en alza es de sesenta y siete mil quinientas diez y ocho pesetas (67.518 pesetas.)

5.ª La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo a las formalidades que señala el art.º 18 de vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Dichos pliegos se admitirán desde el día siguiente en que se publiquen estas condiciones, desde las once a las trece en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, hasta el día anterior en que deba celebrarse la subasta.

Los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento, un depósito provisional de 3.376'00 pesetas equivalente al 5 por 100 de las señaladas como tipo, como garantía para las formalidades de subasta.

Palma 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 928

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de construcción de una alcantarilla registrable y piso adoquinado con las correspondientes aceras en la calle de Colon de esta Capital, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto Municipal D. Gaspar Benassar, de manifiesto en la Secretaría del mismo.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las doce del día quince del Mayo próximo en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se presentarán en la Secretaría en horas y días hábiles, hasta las 14 del día anterior fijado para la subasta sin que puedan ser retiradas, presentarán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito que acompaña al primero servirá para todos ellos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de mil docientas noventa y nueve pesetas equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes

a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cinco mil ciento noventa y cuatro pesetas equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato se a a todo evento y a riesgos y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellos completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de veinte y cinco mil novecientas sesenta y seis pesetas, cincuenta y un céntimo en baja.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona

en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose a un tercio del plazo de duración

18.—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciante el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902; en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su duración ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Palma 3 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición

en papel de la clase 11.ª (una peseta)

Don N. N. y N. domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase.... expedida día.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción de una alcantarilla registrable y piso adoquinado con las correspondientes aceras en la calle de Colon de esta Ciudad que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º..... me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera)

Nota: Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta para las obras de construcción de una alcantarilla registrable y piso adoquinado con las correspondientes aceras en la calle de Colon de esta Ciudad.»

Núm. 921

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1910 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Estalenchs a 9 de Abril 1912.—El Alcalde, Atanasio Palmer.

Núm. 949

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1911, estarán expuestas al público en la Secretaría de la expresada Corporación, a efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente

al que se inserte este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Cereol.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Anlet.

Núm. 421

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones del mes de Enero último.

Sesión ordinaria del día 1.º—Fué aprobada en votación ordinaria el acta de la verificada el día veinte y siete de Diciembre último.

Fueron leídos los artículos 49 y 51 de la ley Municipal y un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber sido nombrado Alcalde de este Ayuntamiento para el bienio de 1912 a 1914, D. Recaredo Jasso.

El Sr. Alcalde saliente invitó a don Recaredo Jasso y Rosell a tomar posesión del cargo de Alcalde-Presidente, para que fué designado.

Fueron leídos los artículos 52 al 57 de la ley Municipal vigente, la lista de los Concejales en ejercicio desde 1.º de Enero de 1910 y de los electos en Noviembre de 1911, presentando sus credenciales en la Secretaría.

Se procedió a la elección del primer, 2.º y 3.º Tenientes de Alcalde y de los Procuradores Síndicos, tomando todos posesión de dichos cargos y se dejó constituido el nuevo Ayuntamiento.

Se tomó el acuerdo que las sesiones ordinarias se verifiquen a las 15 horas de todos los lunes.

Se hizo constar que todos los Señores Concejales, saben leer y escribir.

El Sr. Alcalde Presidente pronunció un discurso de cortés salutación a la Corporación municipal y dando un voto de gracias al Alcalde y Concejales salientes.

Fué leído un telegrama del Sr. Mirabet, felicitando al Sr. Alcalde y saludando al nuevo Ayuntamiento.

Sesiones extraordinarias del día 1.º—Se acordó por unanimidad formar las listas electorales de Compromisarios para Senadores, acordándose exponerla al público hasta el día 23 del actual.

Idem el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 8.—Fué aprobada por unanimidad el acta de la sesión inaugural del día primero del corriente.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposición

Quedaron constituidas las comisiones permanentes y se designaron los cargos concejiles, así como los de Alcaldes de barrio.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones de Diciembre último.

Fué aprobada la designación de Vocales asociados dividiéndose en cinco Secciones; correspondiendo a la primera los Sres. contribuyentes por urbana; a la segunda los que tributan por rústica y pecuaria; a la tercera los que figuran en la tarifa 1.ª de la contribución industrial; a la cuarta los de la propia tarifa 2.ª y 3.ª de industrial y a la quinta los de la tarifa cuarta de la matricula. Procediendo a formar la lista de los vecinos que conforme al art. 65 de la ley, tienen derecho a ser designados; y que el resultado de tales operaciones se fige al público en la forma reglamentaria.

Se acordó devolver la fianza de 250 pesetas al contratista del servicio de limpieza.

Igualmente se acuerda devolver el depósito de 437'75 pesetas que tenía constituido el contratista de «Puestos públicos» D. Julián Verdura en el año 1911.

También se acordó devolver el depósito de 400 pesetas que tenía constituido el contratista D. Vicente Riera y Ferrer, sobre «Degüello de reses».

Fue acordado publicar mensualmente las cuentas de ingresos y gastos de fondos municipales.

Fue acordado dirigir al Excmo. Señor Presidente de la Junta provincial interesando el nombramiento de maestros de las escuelas públicas de niños de esta Ciudad que están vacantes hace varios meses.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la verificada el día ocho de los corrientes.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia, acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Se acordó informar favorablemente una instancia de D. Mateo Dalmau Campdepadros, interesando se le autorizara dedicarse a la pesca de la esponja, en esta provincia marítima.

Fue acordado pasar a estudio de la Comisión de policía urbana y del Veterinario municipal una instancia en suplica de que el Ayuntamiento prohibiera la introducción de carnes muertas para el consumo público de esta población.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes y del ejercicio de 1911.

Se aprobó las listas de vecinos para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal y exponerlas al público a efectos de reclamación.

Fue acordado que la Comisión de obras dé ordenes para el saneamiento de la calle de Marino R quer; igualmente que se arregle el camino del Cementerio.

Se acuerda autorizar al Sr. D. E. Pujol de Ferrán para que publique una guía de Ibiza para forasteros.

Sesión ordinaria del día 22.—Fue aprobada el acta de la sesión celebrada el día 15 del actual.

Seguidamente se acordó dar el debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en los B. O. núms. 7026 al 7028.

Leída una comunicación de la Cámara de Comercio de esta Ciudad, interesando la cooperación de este Ayuntamiento para lograr que no sean aprobadas ni se pongan en vigor las tarifas de fletes y mercancías que a petición de la «Isla Marítima» han sido aprobadas provisionalmente por R. O. de 30 Diciembre último.

Se acordó protestar ante el Ministerio de Fomento después de ver una instancia que suscribe D. Francisco Medina y cincuenta y seis vecinos más haciendo la misma petición que la Cámara de Comercio.

Se acordó también interesar de los Ayuntamientos de Barcelona, Palma, Valencia y Alicante, pidiendo protesten en igual sentido.

Fueron examinadas y aprobadas dos cuentas de servicios municipales corrientes.

Se enteró la Corporación municipal de que ha pasado a informe del Veterinario municipal el asunto de la prohibición de entrar carnes en esta Ciudad.

Se acordó telegrafiar al Excmo. Señor D. Juan Pereyra y Morante dándole la enhorabuena por haber sido proclamado Diputado a Cortes, por este Distrito.

Sesión del día 28.—Se procedió a la rectificación de la lista de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 29.—Fue aprobada el acta de la verificada el día 22 de los corrientes.

Se aprobó el acta de la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Fueron leídos los B. O. de la provincia núms. 7029 al 7031, acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes.

Se acordó declarar definitivas las

listas de Compromisarios para Senadores, por no haberse producido contra ellas reclamación alguna.

Se acordó declarar la vacante del destino de guarda paseos y que se comunicara al Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, para la provisión de dicha plaza.

Se acordó solicitar del Excmo. Señor Ministro de Fomento una subvención de 6000 pesetas para el X V Congreso de la Federació Agrícola Catalano-Balear que se verificará en esta población en Mayo próximo.

Fue aprobada una proposición referente a la policía de sacrificio y venta de reses para el abastecimiento público de esta población.

Se acuerda que la Comisión de Obras inspeccione las casas que no tienen retrete; igualmente se acuerda construir un retrete público detrás de la Pescadería.

Ibiza 1.º Febrero 1912.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 557

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º.—Se dió posesión a los nuevos Concejales, se efectuó la elección de Alcalde, Tenientes y Síndico, se fijó el orden numérico de los señores Concejales y se designó los días de celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se formaron las listas de electores con voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del día 9 de Diciembre último y las extraordinarias del día 1.º y ratificados todos sus acuerdos. Se aprobó el extracto de los acuerdos de Diciembre último y la distribución de fondos para el actual. Fueron aprobadas varias cuentas de gastos por servicios municipales. Fueron fijadas las comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento y elegidos los individuos que las han de formar, quedando constituidas. Se aprobó la liquidación del presupuesto del año 1911. Se puso en conocimiento de la Corporación el nombramiento de Alcalde de barrio. Se nombró vocal de la Junta local de primera enseñanza. Se nombró Depositario del Ayuntamiento a Interventor del mismo.

Fueron fijadas las cuentas municipales del año 1911. Se designó el número de secciones en que se ha de dividir el término para la elección de los Vocales de la Junta municipal. Se presentó una proposición suscrita por varios Concejales y se acordó su cumplimiento.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó no haber inconveniente en que se conceda la pesca de la esponja en estas costas, a un vecino de Barcelona.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, se dió cuenta del resultado del expediente para la renovación de la Junta municipal. Se acordó verificar el sorteo de los Vocales asociados el día 10 del próximo mes de Febrero. Fueron aprobadas definitivamente las listas de electores con voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria. Se nombró la Comisión que ha de dar dictamen en las cuentas municipales del año 1911.

San Juan Bautista a 31 de Enero 1912.—El Secretario, Andrés Ferrer.—V.º B.º.—El Alcalde, Mari.

Este extracto ha sido aprobado en sesión celebrada el día de hoy diez de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Andrés Ferrer.

Núm. 937

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Habiendo cesado voluntariamente en el cargo el procurador D. Ignacio Ferragut Sbert, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren con algun derecho contra su fianza, puedan deducirlo ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia dentro del término de seis meses a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 8 Abril de 1912.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 953

Hallándose vacante, por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba, el cargo de Juez Municipal del pueblo de San Antonio Abad (Ibiza) se anuncia al público por medio del B. O. de la Provincia, a fin de que los que aspiren a obtenerla puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, dentro del término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 10 Abril de 1912.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 906

Don Antonio Bergali y Maig, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en provido de hoy dictado a solicitud del procurador Don Miguel Alejandro, en representación de D. Antonio Marcos Tuduri Astal, en los autos ejecutivos que sigue contra D. Antonio Pons Olives, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo y bajo las condiciones que se dirán, la finca embargada y justipreciada en los mencionados autos que se describirá, quedando señalados para que tenga lugar el remate el día treinta de Abril próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa situada en esta ciudad de Mahón, calle de Gracia número treinta y siete, lindante a la derecha entrando con otra de Antonio Seguí Vidal, a la izquierda con la de herederos de Don Bartolomé Ramis y D.ª Juana Eymar, y al dorso con otra de Mariana Llanes; justipreciada en la cantidad de once mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, deducido empero el veinte y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinte y cinco por ciento, las cuales podrán hacerse a caudal de ceder el remate a un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Secretaría de actuario para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate así como los de la otorgación de la escritura de transpaso y los de transmisión.

Dado en Mahón a veinte y siete de Marzo de mil novecientos doce.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 908

Don José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto, se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza siguen autos ejecutivos, a instancia de la Sociedad «Crédito Balear» domiciliado en Palma, contra Juan Aguiló Bonnin de ignorado paradero, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas, en los cuales mediante auto se decretó la ejecución contra los bienes del ejecutado suficientes a cubrir dichas responsabilidades y en el día de ayer se trabó el embargo, que se verificó sin el previo requerimiento de pago por ser el ejecutado de ignorado paradero, y se trabó sobre una casa sita en la calle del Capitan Antonio de esta villa número 8; en una finca situada en Son Mas de este término de extensión de dos hectáreas trece áreas, nueve centiáreas y dos fincas en Justani también de este término una de cabida de cuatro hectáreas, veinte y seis áreas, diez y ocho centiáreas, y la otra de cabida de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, seis centiáreas; y conforme lo acordado se cita de remate al ejecutado Juan Aguiló Bonnin ó sus herederos caso de haber fallecido, en los mentados autos, para que dentro de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los repetidos autos ejecutivos, a mostrar excepción legítima, bajo apercibimiento de seguir la ejecución adelante con todas sus consecuencias y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se le hace saber, que como queda expresado, se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago. Y para que sirva de notificación y citación de remate al ejecutado Juan Aguiló Bonnin se extiende el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor a tres de Abril de mil novecientos doce.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Num. 909

Por el presente edicto, se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza, siguen autos ejecutivos a instancia de la Sociedad Crédito Balear, domiciliado en Palma, contra Juan Aguiló Bonnin, de ignorado paradero, sobre pago de ocho mil pesetas de capital, intereses y costas, en los cuales y mediante el correspondiente auto, se decretó la ejecución contra los bienes del ejecutado suficientes a cubrir dichas responsabilidades y en el día de ayer se trabó el embargo que se verificó sin el previo requerimiento de pago, por ser dicho ejecutado de ignorado paradero y se trabó sobre una casa y corral sita en esta villa calle del Capitan Antonio n.º 8, en una finca en Son Mas de este término, de cabida de 2 hectáreas 13 áreas, 9 centiáreas; y dos fincas en Justani también de este término una de cabida de 4 hectáreas, 26 áreas, 18 centiáreas y la otra de una hectárea, 44 áreas, 6 centiáreas; y conforme lo acordado, se cita de remate al ejecutado Juan Aguiló Bonnin, ó sus herederos caso de haber fallecido, en los mentados autos para que dentro de nueve días hábiles contaderos del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los repetidos autos ejecutivos a mostrar excepción legítima, bajo apercibimiento de seguir la ejecución adelante con todas sus consecuencias y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se le hace saber que como queda expresado, se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago. Y para que sirva de notificación y citación de remate al ejecutado Juan

4
Aguiló Bonnin se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á tres de Abril de mil novecientos doce.—José Fernández Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 910

Por el presente edito, se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza, siguen autos ejecutivos, á instancia de la Sociedad «Cambio Mallorca» domiciliada en Palma, contra Juan Aguiló Bonnin, de ignorado paradero, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas, y mediante auto dictado en los mismos, se decretó la ejecución contra los bienes del ejecutado, suficientes á cubrir dichas responsabilidades, y en el día de ayer se trabó el embargo, que se verificó sin el previo requerimiento de pago por ser dicho ejecutado de ignorado paradero, y se trabó sobre una casa y corral n.º 8, de la calle del Capitán Antonio de esta villa, una finca situada en Son Mas de este término de cabida de 2 hectáreas, 13 áreas, 9 centiáreas, y dos fincas en Justani, también de este término, una de cabida de 4 hectáreas, 26 áreas, 18 centiáreas y la otra de una hectárea, 44 áreas, 6 centiáreas; y conforme lo acordado se cita de remate al ejecutado Juan Aguiló Bonnin, ó sus herederos caso de haber fallecido, en los mentados autos, para que dentro de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los repetidos autos ejecutivos á mostrar excepción legítima, bajo apercibimiento de seguir la ejecución adelante con todas sus consecuencias y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho, y se le hace saber que como queda expresado, se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago. Y para que sirva de notificación y citación de remate al ejecutado Juan Aguiló Bonnin se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á tres de Abril de mil novecientos doce.—José Fernández Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 911

Por el presente edito se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza, siguen autos ejecutivos á instancia de la Sociedad «Cambio Mallorca» domiciliada en Palma, contra Juan Aguiló Bonnin, de ignorado paradero, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas veinte y dos pesetas, intereses y costas, en los que mediante el correspondiente auto se decretó la ejecución contra los bienes del ejecutado, suficientes á cubrir dichas responsabilidades y en el día de ayer se trabó el embargo, que se verificó sin el previo requerimiento de pago, por ser dicho ejecutado de ignorado paradero; y se trabó sobre una casa y corral n.º 8 de la calle del Capitán Antonio de esta villa, una finca situada en Son Mas de este término de cabida de 2 hectáreas, 13 áreas, 9 centiáreas y dos fincas en Justani de este mismo término una de cabida de 4 hectáreas, 26 áreas, 18 centiáreas y la otra de una hectárea, 44 áreas, 6 centiáreas; y conforme lo acordado se cita de remate al ejecutado Juan Aguiló Bonnin, ó sus herederos caso de haber fallecido, en los mentados autos, para que dentro de nueve días hábiles contaderos del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los repetidos autos ejecutivos, á mostrar excepción legítima, bajo apercibimiento de seguir la ejecución adelante con todas sus consecuencias y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho, y se le hace saber, que como queda expresado, se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago. Y para que sirva de notificación y citación de remate al ejecutado Juan Aguiló Bonnin se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á tres de Abril de mil

novecientos doce.—José Fernández Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 912

Por el presente edito, se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza, siguen autos ejecutivos, á instancia de la Sociedad «Cambio Mallorca», domiciliada en Palma, contra Juan Aguiló Bonnin, de ignorado paradero, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, y en los autos mediante el correspondiente auto que se dictó, se decretó la ejecución contra los bienes del ejecutado, suficiente á cubrir dichas responsabilidades, y en el día de ayer se trabó el embargo, que se verificó sin el previo requerimiento de pago, por ser dicho ejecutado de ignorado paradero y se trabó sobre una casa y corral n.º 8 de la calle del Capitán Antonio de esta villa, en una finca en Son Mas de este término, de cabida de 2 hectáreas, 13 áreas, 9 centiáreas, dos fincas en Justani, también de este término, una de 4 hectáreas, 26 áreas, 18 centiáreas, y la otra de una hectárea, 44 áreas, 6 centiáreas; y conforme lo acordado se cita de remate al ejecutado Juan Aguiló Bonnin, ó sus herederos caso de haber fallecido, en los mentados autos para que dentro de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los repetidos autos ejecutivos, á mostrar excepción legítima, bajo apercibimiento de seguir la ejecución adelante, con todas sus consecuencias y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho, y se le hace saber que como queda expresado, se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago. Y para que sirva de notificación y citación de remate al ejecutado Juan Aguiló Bonnin se extiende el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á tres de Abril de mil novecientos doce.—José Fernández Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 905

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

A la demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada por el procurador D. Miguel Alejandro Prietos en representación de la sociedad anónima de crédito «Fomento Industrial y Agrícola de Menorca», establecida en la ciudad de Ciudadela, contra D. Vicente Torres Tur, vecino que fué de dicha ciudad, ausente en ignorado paradero, sobre pago de mil doscientas pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez Sr. Bergali.—Mahón veinte y siete de Marzo de mil novecientos doce.—Por presentado el anterior escrito que se unirá á las diligencias de su razón, quedando por ahora en poder del que refrenda las copias simples acompañadas. Se tiene por interpuesta y se admite por venir en forma la demanda que con el referido escrito se promueve que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía; y de la misma se confiere traslado con emplazamiento á D. Vicente Torres Tur ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, que al efecto se le señala, comparezca en dicho juicio; practíquese la notificación y emplazamiento del modo prevenido en el artículo 683 en relación con el 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio de edictos, que, además de fijarse en los estrados del Juzgado y sitios públicos de esta ciudad y de la de Ciudadela, se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia de este Partido y cede.—Antonio Bergali.—Ante mí.—Juan Ripoll.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado ausente en ignorado paradero D. Vicente Torres Tur expido la presente cédula en Mahón á veinte y siete de Marzo del año de mil novecientos doce.—Juan Ripoll, Srío.

Núm. 943

El Comandante Militar de Marina de esta Provincia, Director Local de Navegación y Pesca de Palma.

Hago saber: Que habiendo presentado una instancia D. José Seguí Pujol y don Nicolás Compafy en nombre propio y en el de los propietarios de las embarcaciones denominadas del «Bou» para poder construir una pescadería flotante en el punto de este puerto denominado «Es Portiño».

Se hace público á fin de que en el plazo de 15 días á partir del en que tenga lugar la inserción en el Diario oficial de la Provincia del presente edito, pueda el que se crea perjudicado presentar las quejas que sean convenientes.

Palma 9 Abril 1912.—Ricardo de la Guardia.

Núm. 926

ESCUADRON CAZADORES DE MENORCA N.º 2

Debiéndose vender en pública licitación cuatro caballos de desecho de la plantilla de este Escuadrón se anuncia para los que que deseen tomar parte puedan hacerlo manifestándose que dicho acto tendrá lugar á las diez del día 24 del actual en el local que ocupa esta Unidad en el Cos Nou.

Mahón 8 Abril 1912.—El Comandante Mayor, Pablo Rodríguez.

Núm. 897

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Mayo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 3 de Abril de 1912.—J. Rodríguez Carré.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, é id. generoso.

Num. 899

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Mayo próximo las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día tres del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura administrativa de esta Plaza, presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de dicho Establecimiento.

Mahón 3 de Abril de 1912.—El Jefe Administrativo, Francisco F. Izquierdo.

Artículos que se citan

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallina, garbanos, huevos, jamon, jabon, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, queso, ter-

nera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso é id. jerez.

Núm. 884

REQUISITORIAS

Servera Brunet Antonio, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Artá, Ayuntamiento de id, Partido judicial de Manacor, Provincia de Baleares, de veintidos años de edad, de estado soltero, las demás señas se ignoran, procesado por la falta de incorporación ordenada para primero de Febrero último, comparecerá en término de treinta días á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca n.º 62, D. Manuel Contreras Gutiérrez, residente en la Plaza de Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 2 de Abril de 1912.—El 2.º Teniente Juez instructor, Manuel Contreras.

Núm. 900

Bosch Coll Rafael, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión carretero, de veinte y dos años de edad, estatura, un metro quinientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en Santiago de Chile, calle de Vazquez número ciento ochenta y tres, procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, D. Sebastian Sard Montaner, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 3 Abril de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Sebastian Sard.

Núm. 901

Ferret y Lluís Francisco, hijo de Francisco y de Coloma, natural de Manacor, provincia de Baleares, de estado soltero, sargento que fué del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, de veinte y tres años sus señas: pelo castaño, ojos al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, tinte marcial, tiene una mancha en la cornea izquierda, domiciliado últimamente en Manacor; procesado por los delitos de malversación y estafa; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor Don Juan Coll Fuster, Capitán Ayudante Mayor del Regimiento Infantería de Palma, de guarnición en Palma de Mallorca.

Palma 2 de Abril de 1912.—El Capitán Ayudante Juez instructor, Juan Coll.

Núm. 902

Antonio Amengual Perelló; natural de Santany (Palma de Mallorca), de estado casado, profesión marinero, de 48 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, no usa bigote ni barba, estatura regular y color claro, domiciliado últimamente en Alicante abordo del laúd Ingles «Nensol», procesado por el delito de contrabando; comparecerá en término de 30 días ante el Teniente de Navío Juez instructor de la Comandancia de Marina de ésta Don Emilio P. del Pobil.

Alicante 3 de Abril de 1912.—Emilio P. del Pobil.

Núm. 927

Seguí Soler Arnaldo, hijo de Cristóbal y de Margarita, natural de la Puebla (Baleares), de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 580 milímetros, domiciliado últimamente en La Puebla, procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor segundo Teniente del Regimiento Infantería de Inca número 62, D. Adolfo Graña Ruiz de Alejos, residente en Inca.

Inca 5 de Abril de 1912.—El 2.º Teniente Juez instructor, Adolfo Graña Ruiz.